CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/09/2024 - 15:37:15
Recibo No. S001015340, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8VQURmmF59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRAFF URBAN SAS
Nit : 901795796-3
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 276522
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2024
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de enero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : LIBERTADORES MANZANA H CASA 4
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : vanessalopezvilla23@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3216328324
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : LIBERTADORES MANZANA H CASA 4
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : vanessalopezvilla23@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3216328324

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 26 de enero de 2024 del Accionista Único de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024, con el No. 63213 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRAFF URBAN SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las actividades que se designan en los códigos G1410 y G4771 como lo son: La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas

plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura. Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata. La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie. La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado paró la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar. La confección de ropa de trabajo. La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros. La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros. La confección de ropa de bebé. Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros. La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel. El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera. El comercio al por menor de ropa deportiva. La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 92.000.000,00
No. Acciones	9.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 12.000.000,00
No. Acciones	1.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 12.000.000,00
No. Acciones	1.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes y podrá ser una persona natural o jurídica, designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como representantes (gerentes) principales y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales. El representante tiene la facultad de administrar y de representar la empresa, para lo cual hará uso de la denominación social, cumpliendo con los requisitos que requieran por parte de la Asamblea General De Accionistas y las limitaciones que esta imponga.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad sin limitación de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1. Uso de la firma o razón social. 2. Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular, las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas. 3. Celebrar los contratos, contraer las obligaciones en nombre de la sociedad dentro de los criterios autorizados por la Asamblea General de

Accionistas. 4. Responder por la contratación y asegurar que en la empresa se cumplan los procedimientos de Contratación establecidos por la Asamblea General de Accionistas. 5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento. 6. Designar las personas que deban desempeñar los empleos creados por la Asamblea General de Accionistas, resolver sobre sus renuncias y dirigir las relaciones laborales. 7. Delegar funciones en asuntos específicos. 8. Responder sobre el control interno de la empresa, de tal manera que dicho control disponga de medidas objetivas de resultados e indicadores de gestión, que aseguren el mejoramiento y evaluación permanente de las actividades de la empresa. 9. Presentar el Plan de Desarrollo y el presupuesto anual a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación y ejecutarlos una vez aprobados. 10. Promover y coordinar la elaboración de los reglamentos mencionados en este Estatuto y de los demás que juzgue convenientes y someterlos a estudio de la Asamblea General de Accionistas y una vez aprobados por ésta cumplirlos y hacerlos cumplir. 11. Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la sociedad, asumiendo la responsabilidad cuando a ello hubiere lugar 12. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas, lo mismo que los estados financieros. 13. Presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas, informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 14. Presentar anualmente y en forma oportuna a la Asamblea General de Accionistas, las cuentas, el inventario, el Balance General (estado de situación) y estado de ganancias y Pérdidas (estado de resultados) y los demás estados financieros obligatorios o pertinentes, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 15. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria anual, a las demás reuniones establecidas en estos estatutos. 17. Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 18. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así los autorice la Asamblea General de Accionistas y de la cláusula compromisoria que se pacta en los presentes Estatutos. 19. Constituir para propósitos concretos, los apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para los trámites que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. 20. Adaptar a la empresa, a las nuevas condiciones empresariales, garantizando su eficiencia social, económica y competitividad. 21. Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios 22. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la sociedad. 23. Recaudar las rentas de ingreso de la sociedad y llevar en forma detallada un control sobre los mismos. 24. Las demás propias de la Gerencia o que le encomiende la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo Primero: En los casos de falta temporal o accidental del Representante Legal, y en los de falta absoluta mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Representante de la sociedad será reemplazado por el representante suplente. Parágrafo Segundo: Para efectos del párrafo anterior, entiéndase por falta absoluta: la muerte, encontrarse inmerso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 del 93 y la renuncia del representante Legal. Parágrafo Tercero: Las facultades del representante legal suplente serán las mismas que se designan para el Representante Legal y les está expresamente prohibido: 1. Enajenar activos de la sociedad. 2. Constitución de derechos reales sobre bienes de la compañía. 3. Adquirir préstamos en nombre suyo o de la entidad sin autorización previa del máximo órgano de la entidad (Asamblea General De Accionistas). 4. El representante legal suplente no podrá suscribir contratos sin la aprobación del representante Legal cuando su ausencia sea temporal o cuando sea absoluta, deberá avalar la Asamblea General de Accionista. Parágrafo Cuarto: las facultades que impliquen enajenación o cesión de cualquier tipo de derechos y/o acciones de la sociedad, deberán ser puestas a consideración de Asamblea General de Accionistas, para la respectiva votación de accionistas, que además requerirá de la mayoria absoluta para su aprobación.

Funciones de la junta directiva: entre otras 19. aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente a venite (20) smlmv con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 26 de enero de 2024 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024 con el No. 63213 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LEIDY VANESSA LOPEZ VILLA	C.C. No. 1.094.930.559

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 31 de enero de 2024 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024, con el No. 63214 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** LEIDY VANESSA LOPEZ VILLA
CONTROLANTE
Identificación: 1094930559
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Descripción de la actividad: EMPRESARIO
Fecha de configuración de la situación: 31/01/2024
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** GRAFF URBAN SAS
Domicilio: Armenia, Quindío
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1399
Actividad secundaria Código CIIU: C1410
Otras actividades Código CIIU: G4771

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C1399.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

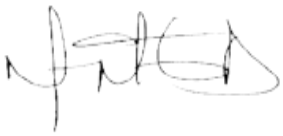
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****